

URWATT ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA

Adscripción de Categoría

Categoría:

II. Sector empresarial y de base asociativa

Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 48009

Domicilio Social/Profesional: Alameda Mazarredo 39 3º C

Localidad: BILBAO

País: ESPAÑA

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: Jorge Garcia-Egocheaga

Cargo: Consejero

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: Jorge García-Egocheaga Cadaval

Cargo: Consejero

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:

URWATT es una asociación que representa a más de 300 instalaciones hidráulicas en España con potencias inferiores a 4 MW. El objetivo de esta asociación es defender los intereses del sector de la minihidráulica en España y representar a sus asociados en aspectos legales y fiscales. Asimismo, defender y promover la producción de energía hidroeléctrica dentro de las energías renovables por su aportación positiva a la economía y al medioambiente.

Actividades específicas en relación con este Registro:

Normativa actual y futura relacionada con el marco jurídico que afecte a la actividad de las minicentrales hidroeléctricas y a las energías renovables en general.

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):

Control de concentraciones económicas y ayudas públicas (Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia)

Aplicación en España de los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes con la Comisión Europea, y los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):

Supervisión y control en el sector eléctrico y en el sector del gas natural